

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1775

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-81331

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de junio de 2011, con el N° 11-081331-00000-0000, por la sociedad Intra – Cellular Therapies, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS ORGÁNICOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/006443 del 07 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 639 del 29 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 99 a 107 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 16 a 18 visibles a folios 110 a 113 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, porque estas se refieren al uso de los compuestos y composiciones de las primeras reivindicaciones y por lo tanto no es posible conceder para ellos el privilegio de patente solicitado.

Que por su parte, no se aceptan las reivindicaciones 5 a 15 contenidas en los folios 107 a 110, por cuanto estas se refieren a métodos de tratamiento. Por lo tanto no pueden ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1775

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-81331

Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: " los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales".

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE PIRAZOLO[3,4-d]PIRIMIDIN-4,6-DIONA COMO INHIBIDORES DE PDE1"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE PIRAZOLO[3,4-d]PIRIMIDIN-4,6-DIONA COMO INHIBIDORES DE PDE1".

Clasificación IPC: A 01 N 43/90.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 99 a 107.

Titular: INTRA – CELLULAR THERAPIES, INC.

Domicilio: Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

Inventores: Peng Li, Lawrence P. Wennogle, Jun Zhao y Hailin Zeng

Prioridad N°: 61/120,444 **Fecha:** 06 de diciembre de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/006443 **Fecha:** 07 de diciembre de 2009.

Vigente desde: 07 de diciembre de 2009 **Hasta:** 07 de diciembre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 5 a 18 contenidas en los folios 107 a 113 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1775

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-81331

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

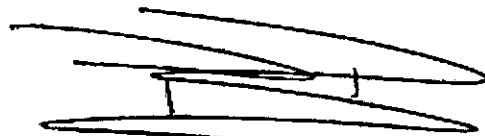
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Intra – Cellular Therapies, Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓